

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ALFREDO DANIEL SCROFF CALDERÓN

En Alto Hospicio, a 19 de Junio del 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **ALFREDO DANIEL SCROFF CALDERÓN**, RUT 7.966.753-6, domiciliado en Avenida Las Américas N° 3935, Alto Hospicio, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 064/13, denominada "**Suministro por Servicios de Diseño Gráfico**", ID **3447-210-LE13**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio N° 1.271/13 de 06 de Junio del 2013, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a don **ALFREDO DANIEL SCROFF CALDERÓN**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el **Profesional** se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la **Administración Municipal**, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados.

El **Profesional** desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

- Confeccionar los diseños gráficos y/o retoques fotográficos que le sean requeridos por la **Municipalidad** (entre los que pudieren contarse la actualización o aplicación de la imagen corporativa sobre determinados planos o bienes, diseño de afiches, dípticos, trípticos, papelería, gigantografía, señalética, letreros, etc.), en plataformas Windows, Mac e IBM, mediante las herramientas de diseño que se le indiquen.
- Realizar y mantener un catastro de los diseños gráficos encargados por la **Municipalidad**, llevando un archivo digital de los mismos, pudiendo esta última a través de la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar dichos archivos digitales.



fines propios de la gestión municipal.

- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma periódica.
- Recibir instrucciones de la Unidad Técnica y de la Coordinadora de servicios, Alejandra Lobo González.
- Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Administración Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de Lunes a Viernes, durante 44 horas semanales, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, y entrará en vigencia y por tanto, producirá todos sus efectos legales, desde el **19 de Junio del 2013**, y durará hasta el **19 de Junio del 2015**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en sus servicios fotográficos y de Diseño Gráfico.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. En esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Garantía



cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas al **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado o Grave** por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerará incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados.

El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos el 10% de Impuesto de 2ª Categoría. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Municipal, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO:

En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 15563750 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$40.085.- (cuarenta mil ochenta y cinco pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.



UNDECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

DUODECIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal.

DECIMOTERCERO:

El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.

La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La Personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2.250 de fecha 06 de Diciembre del 2012.



DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
★ALCALDE★
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ALFREDO DANIEL SCROFF CALDERÓN
PROFESIONAL



VALE A LA VISTA 03



133/13

\$ ***40.085***

25/6/13

N° 15563750

061006813766

016 - 0016

374

19 de junio de 2013

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de CUARENTA MIL OCHENTA Y CINCO 00/100*****

***** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

AP. bases 1041/97090
L2 A1 -> 6 junio

Tomado por ALFREDO DANIEL SCROFF CALDERON

Documento: Nominativo

N° 15563750

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

o.o. Banco de Crédito e Inversiones